

CLAUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 201800027

PARTES:

EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A
NIT: 800.093.761-7

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO:

Prestación de servicio de transporte bajo la modalidad de servicio público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi debidamente afiliados a una empresa de transporte, para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU.

VALOR INICIAL:

\$15.000.000 IVA incluido.

PLAZO INICIAL:

Desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

FECHA DE INICIO:

1 de febrero de 2018

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:

Modificación cláusula de garantías.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:

Valor: \$8.000.000 IVA incluido.

VALOR FINAL:

\$23.000.000 IVA incluido.

PLAZO FINAL:

31 de enero de 2019

La presente constituye cláusula adicional No. 2 a la aceptación de oferta No. 201800027, para modificar la cláusula de garantías, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el 31 de enero de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- acepto la oferta No. 201800027 de 2018 con EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A., cuyo objeto es el "Prestación de servicio de transporte bajo la modalidad de servicio público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi debidamente afiliados a una empresa de transporte, para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU", por un valor de quince MILLONES DE PESOS M/L (\$15'000.000) IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

Victor

[Handwritten signature]





Aldia de Medellín

ESU

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

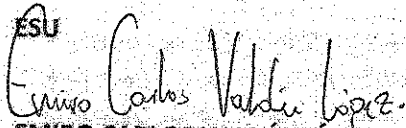
- b. Que en la redacción de la cláusula de garantías, por error involuntario se determinó que la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual deberá tener una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- c. Que el 01 de febrero de 2018 se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 201800027 corrigiendo la redacción de las garantías solicitadas.
- d. Que el 19 de julio de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 2 al contrato 201800027 para adicionarlo en recursos por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$8.000.000) IVA INCLUIDO para dar continuidad al servicio de transporte de taxi individual de pasajeros.
- e. Que el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente." El presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de ENERO de dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior:

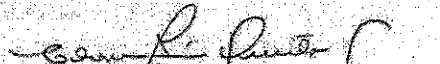
1. Se modifica el valor del contrato 201800027, en el sentido de incrementar el mismo en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$8.000.000) IVA incluido para constituir un nuevo valor total por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ML. (\$23.000.000) IVA INCLUIDO.
2. El CONTRATISTA deberá modificar las garantías constituidas a favor de la "EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", de conformidad con el presente documento.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el VEINTISEIS (26) de JULIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ESU


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Secretario General

EL CONTRATISTA


CLARA INÉS QUINTERO VALENCIA
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez - Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica

